

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de aprobación: 28/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 570

FECHA: Julio tres (03) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CRISTIAN DAVID GARCÍA RAMOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACION: 2017-00329

Vencido como se encuentra el término otorgado a las demandadas para contestar la demanda¹, siguiendo lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Se reconoce como apoderado de la demandada, Fiscalía General de la Nación, al abogado FERNANDO GUERRERO CAMARGO, identificado profesionalmente con la tarjeta No. 175.510 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos señalados en el poder que obra a folio 182.

Igualmente se reconoce como apoderado de la demandada, Nación-Rama Judicial, al abogado CESAR ALEJANDRO VIÁFARA SUAZA, identificado profesionalmente con la tarjeta No. 137.741 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos señalados en el poder que obra a folio 193.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTÓ: YAP

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 034, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de julio de 2019, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya</p>

¹ Véase constancias secretariales a folios 184 y 194 del expediente

70

	<p align="center">JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>	<p align="center">FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO</p>
<p>Código: JAC-FT-29</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="right">Fecha de Revisión: 29/03/2019</p>

AUTO INTERLOCUTORIO No. 389

FECHA: tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MENA SANCHEZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
RADICACIÓN: 2017-00234

Mediante memorial allegado al Despacho el día trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), visible a folio 66 del expediente, el apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta el desistimiento total de las pretensiones de la presente demanda.

En atención a lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., este Despacho mediante providencia del diecisiete (17) de junio de del presente año, requirió a la parte demandada para que manifestara de manera si aceptaba el desistimiento incondicional de la presente demanda, sin condena en costas, entidad que pese haber sido notificada, no se pronunció al respecto.

Así las cosas, y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo ya citado, por cuanto quien desiste está facultado expresamente para ello, como consta en el memorial poder conferido por el demandante, visible a folio 1 del expediente, y ante la falta de oposición por la entidad territorial demanda, de conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. se aceptará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA PRESENTE DEMANDA, atendiendo solicitud de la parte demandante, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

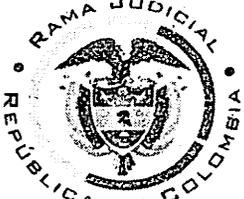
TERCERO: Hecho lo anterior archívese el expediente dejando las constancias de rigor. Si existieren excedentes de gastos procesales, devuélvanse al interesado, previa liquidación por Secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

<p>JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. 034, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 04 de julio de 2019, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Freddy Charry</p>
--

477

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de aprobación: 28/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 547

FECHA: Julio tres (03) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GLORIA SHIRLEY CARDONA RIVERA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACION: 2017-00139

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda¹, siguiendo lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **DIECISIEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 pm)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Se reconoce como apoderada de la demandada, Fiscalía General de la Nación, a la abogada YELITZA YUNDA PERALTA, identificada profesionalmente con la tarjeta No. 113.953 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos señalados en la sustitución del poder que obra a folio 407.

Asimismo, se reconoce como apoderado de la entidad demandada, Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, al abogado GABRIEL ANDRÉS GALLEGO OLAYA, identificado profesionalmente con la tarjeta No. 289.834 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos señalados en el poder que obra a folio 467.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

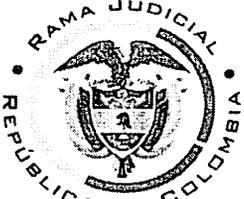
OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 034, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de julio de 2019, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya</p>

PROYECTÓ: YAP

¹ Véase constancia secretarial a folio 475 del expediente

293

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de aprobación: 28/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 542

FECHA: Julio tres (03) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: UVER HERNANDO MACÍAS GALINDEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTROS
RADICACION: 2017-00130

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda¹, siguiendo lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Se reconoce como apoderada de la demandada, Fiscalía General de la Nación, a la abogada YELITZA YUNDA PERALTA, identificada profesionalmente con la tarjeta No. 113.953 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos señalados en la sustitución del poder que obra a folio 196.

Asimismo, se reconoce como apoderada de la entidad demandada, Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, a la abogada IDALY ROJAS ARBOLEDA, identificada profesionalmente con la tarjeta No. 226.086 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos señalados en el poder que obra a folio 254.

Igualmente se reconoce como apoderada de la demandada, Nación- Rama Judicial, a la abogada VIVIANA NOVOA VALLEJO, identificada profesionalmente con la tarjeta No. 162.969 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos señalados en el poder que obra a folio 262.

Por último, se reconoce como apoderado de la parte demandante al apoderado LUIS ERNESTO USMA MURILLO, identificado profesionalmente con la tarjeta No. 290.009 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos señalados en la sustitución al poder que obra a folio 272.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez



¹ Véase constancia secretarial a folio 271 del expediente

**JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

PROYECTÓ: YAP

El auto anterior se notificó por Estado N.º 034, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de julio de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

529

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de aprobación: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 572

FECHA: Tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BLANCA NUBIA OBANDO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL Y OTRO
RADICACIÓN: 2016-00279

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Auto de segunda instancia del ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente Doctor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ, que obra a folios 522 a 526 del cuaderno de Apelación, por medio de la cual se resolvió **CONFIRMAR** el Auto No. 376 del diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) proferida por esta Sede Judicial.

Atendiendo al memorial visible a folio 516 del expediente se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado **JUAN FERNANDO TORRES CHAVES** de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., toda vez que acredita su desvinculación de la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- .

Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, regrese a secretaria para continuar con el tramite respectivo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 034, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de julio de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, *Jhon Fredy Charry Montoya*